



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 -2012-MPH-CZ/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar; Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2012, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 3) y 4) del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establecer, que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, y derechos municipales. Así como, de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Oficio N° 220-2011- A-MDH/H la Municipalidad Distrital de Huallanca remite la Ordenanza Municipal N° 007-2011-CM-MDH-H que aprueba los servicios públicos de arbitrios municipales, con la respectiva estructura de costos y reajustes de ley, se solicita la ratificación de la referida ordenanza, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 60° del Texto Único Ordenado -TUO- de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con el artículo 74° y 192° de la Constitución Política del Perú, precisa las competencias de las Municipalidades para administrar sus bienes y rentas; así como, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, según se describe en los considerandos precedentes;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios municipales, deberán sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento. Así como, el beneficio individual, prestado de manera real o potencial;

Que, la determinación de la cuantía de los arbitrios supone, tanto la determinación de los costos totales de los servicios prestados, como la distribución de tales costos entre los contribuyentes, sobre la base de criterios que tengan relación con el servicio prestado por la entidad municipal. En



Municipalidad Provincial de Huaylas

efecto, dichos criterios, delimitan claramente la atribución y la tarea que cumple la Municipalidad Provincial, como es en este caso, la de revisar adecuadamente la norma que se presenta para su ratificación y la estructura de costos por los servicios que se pretende financiar mediante el cobro de los Arbitrios. Sin embargo, es de indicar, que uno de los elementos constitutivos para la validez de una Ordenanza Distrital que aprueba los Arbitrios Municipales, encuentran su sustento en el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, cuya ratificación está referida a los plazos que se establece en el artículo 69°- A de la Ley de Tributación Municipal, salvo criterios excepcionales que surjan al momento de la ratificación y luego surtirá los efectos con la respectiva publicación conforme lo establecen los artículos 44° y 147° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo acordado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de marzo del año dos mil doce y en uso de las facultades y competencias otorgadas por la Constitución Política y Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Ordenanza Municipal de N° 07-2011-CM-MDH-H de fecha, 22 de Diciembre de 2011 de la Municipalidad Distrital de Huallanca, que Aprueba los servicios de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, con la respectiva estructura de costos sustentatorios que como anexo forma parte integrante de la citada Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Municipalidad Distrital de Huallanca, bajo responsabilidad, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal; y la Ordenanza Municipal Distrital, de conformidad al Artículo 44° numerales 2) y 3) y artículo 147° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Distrital de Huallanca, para los fines de Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Caraz, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Dr. Fidel Mario Brancano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL